Instituto Nacional de Metrología de Colombia

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA 001 DE 2026

"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON MEDIO HUMANO, CON Y SIN ARMA, INCLUYE ALQUILER, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA"

1. Observación presentada por través de la plataforma transaccional SECOP II por parte de VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA-ZAGAZ LTDA el 11/02/2026 12:26:39 PM:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SA 001 DE 2026
Descripción del proceso	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON MEDIO HUMANO, CON Y SIN ARMA, INCLUYE ALQUILER, SUMINISTRO Y MANTE
De:	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA- ZAGAZ LTDA
Usuario:	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA-ZAGAZ LTDA
Fecha:	7 horas de tiempo transcurrido *(11/02/2026 12:26:39 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9030916
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	observaciones

Texto de mensaje

SEÑORES

BUENAS TARDES

OBSERVACIONES:

DE ACUERDO AL NUMERAL 2 DE LA PAGINA 85 DE LOS PLREPLIEGOS, Y QUE A SU LETRA DICE:

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

"El proponente debe presentar con su propuesta copia legible del acto administrativo por medio del cual se le concede o renueva la licencia de funcionamiento que lo habilita para ejercer la actividad de vigilancia y segurida d

privada en la modalidad de armas, fija y medios tecnológicos, así como autorización expresa para tener domicilio principal o sucursal en la Ciudad de Bogotá D.C. y/o Autorización para poder prestar el servicio a través de

sucursales o agencias, cuando el proveedor va a prestar el servicio a través de las mismas.

SOLICITAMOS CON TODO RESPETO, SEA CONSDERADO QUE SEA: DOMICILIO PRINCIPAL O SUCUSAL O AGENCIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C

ATEMTAMENTE,

DEPARTAMENTO COMERCIAL

VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "ZAGAZ LTDA"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Agradecemos sus observaciones respecto al proceso, a las cuales la Entidad se permite dar respuesta así:

Se acepta la observación, el párrafo quedara de la siguiente manera:

"El proponente debe presentar con su propuesta copia legible del acto administrativo por medio del cual se le concede o renueva la licencia de funcionamiento que lo habilita para ejercer la actividad de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de armas, fija y medios tecnológicos, así como autorización expresa para tener domicilio principal, sucursal o agencia en la Ciudad de Bogotá D.C. y/o Autorización para poder prestar el servicio a través de sucursales o agencias, cuando el proveedor va a prestar el servicio a través de las mismas."

2. Observación presentada por través de la plataforma transaccional SECOP II, por parte de RONDACOL LTDA. el 11/02/2026 1:16:32:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SA 001 DE 2026
Descripción del proceso	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON MEDIO HUMANO, CON Y SIN ARMA, INCLUYE ALQUILER, SUMINISTRO Y MANTE
De:	RONDACOL LTDA.
Usuario:	Nubia Stella Quintero Rubio
Fecha:	7 horas de tiempo transcurrido *(11/02/2026 1:16:32 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9031077
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO INM.pdf	OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO INM.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

OBSERVACIÓN 1:
Solicitamos muy amablemente a la entidad disminuir el requisito de los indicadores Rentabilidad del Patrimonio, toda vez que se está solicitando de la siguiente manera:

4.3.3 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio)	≥ 22% Mayor o igual a 22%
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional / Activo Total)	≥ 10% Mayor o igual a 10%
Capital de trabajo	(Activo Corriente - Pasivo Corriente)	≥ 100% Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del proceso

De acuerdo con los informes financieros de empresas debidamente registradas ante la Supervigilancia presenta un promedio de estos indicadores asi:

Rentabilidad de Patrimonio:



TAMAÑO EMPRESA	Microempresa	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Grande Empresa
2022	0,02%	7,98%	8,94%	14,48%
2023	0,00%	9,25%	11,72%	14,55%
2024	-0,45%	8,91%	10,78%	14,10%

El indicador de rentabilidad de patrimonio se evidencia que el mismo se encuentra **ente 7% al 14%** entre empresas pequeñas y gran empresa por lo anterior solicitamos a la entidad sea solicitado dicho indicador mayor o igual **al 11 %,** dando así pluralidad de oferentes dentro del proceso.

La información suministrada corresponde a la información financiera con corte a diciembre de 2024, (periodo vigente para la acreditación de indicadores financieros) en el cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, da el promedio de los indicadores reales del sector.

Cordialmente,

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Agradecemos sus observaciones respecto al proceso, a las cuales la Entidad se permite dar respuesta así:

La Entidad llevó a cabo un análisis técnico de las condiciones actuales del mercado en el sector de vigilancia y seguridad privada.

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y promover la libre concurrencia en el proceso de selección, se acoge la solicitud de ajuste del indicador de capacidad organizacional. En consecuencia, se modificará el requisito de Rentabilidad del Patrimonio, reduciendo el porcentaje mínimo exigido de ≥ 22% a ≥ 11%, con el propósito de ampliar la participación de empresas que, aun contando con solidez operativa, puedan presentar variaciones en este indicador debido a la dinámica económica proyectada para la vigencia 2026.

Se precisa que el nuevo umbral establecido no es inferior al promedio del sector reportado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Asimismo, esta modificación no genera riesgos para el proceso ni para la Entidad Contratante, toda vez que la solidez financiera y la capacidad de cumplimiento del futuro contratista se encuentran respaldadas de manera integral por los demás indicadores financieros exigidos (liquidez y endeudamiento), así como por las garantías de cumplimiento que se establecerán en el contrato.

La presente modificación quedará en firme y se verá reflejada en el Pliego de Condiciones Definitivo que será publicado en la plataforma SECOP II.

3. Observación presentada por través de la plataforma transaccional SECOP II, por VIGICOLBA LTDA el 11/02/2026 6:17:16 PM:

Instituto Nacional de Metrología de Colombia

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SA 001 DE 2026
Descripción del proceso	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON MEDIO HUMANO, CON Y SIN ARMA, INCLUYE ALQUILER, SUMINISTRO Y MANTE
De:	VIGICOLBA LTDA
Usuario:	NICOLE ORTIZ OCHOA
Fecha:	46 minutos de tiempo transcurrido *(11/02/2026 6:17:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9033092
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	observacion al pliego

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	OBSERVACION PLIEGO.pdf	OBSERVACION PLIEGO.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Respetados señores:

OBSERVACION 1

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y ajustar el indicador de **Rentabilidad del Patrimonio** exigido dentro de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, establecidos en el Capítulo Cuarto del proyecto de pliego de condiciones.

Si bien es claro que la Entidad puede establecer indicadores financieros para verificar la capacidad organizacional del proponente, estos deben cumplir con los principios de **proporcionalidad, razonabilidad y pluralidad de oferentes**, garantizando la selección objetiva.

Solicitamos a la Entidad revisar y ajustar el indicador de **Rentabilidad del Patrimonio a 0.15** exigido dentro de los requisitos habilitantes, esto con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

OBSERVACION 2

el numeral 3.4 del proyecto de pliego de condiciones, se establecen las especificaciones técnicas del personal requerido, detallando perfiles, experiencia y requisitos mínimos de los vigilantes y supervisor.

Sin embargo, en caso de que se esté exigiendo la presentación de **hojas de vida individuales del personal en la etapa de presentación de la oferta**, solicitamos respetuosamente que dicha exigencia sea revisada y ajustada.

Lo anterior teniendo en cuenta que:

1. El contrato es de **prestación de servicios de vigilancia**, donde el personal puede rotar por novedades laborales, incapacidades, renuncias o reemplazos.
2. En este tipo de contratos, la obligación del contratista es **garantizar el perfil mínimo exigido**, no vincular personas específicas desde la etapa precontractual.

Por lo anterior, solicitamos que:

- Se elimine la exigencia de presentar hojas de vida en etapa de oferta.
- Se permita acreditar el cumplimiento del perfil mediante certificación suscrita por el representante legal, con el compromiso de aportar las hojas de vida y soportes antes del inicio del contrato.

Atentamente,

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Agradecemos sus observaciones respecto al proceso, a las cuales la Entidad se permite dar respuesta así:

Observación 1

Se informa al interesado que la Entidad ya ha evaluado y aceptado la modificación del porcentaje mínimo exigido para el indicador de Rentabilidad del Patrimonio, en atención a una solicitud previa presentada en el marco de este mismo proceso.

Toda vez que el ajuste solicitado por su empresa coincide con la decisión adoptada por la Entidad, se considera atendida y resuelta su inquietud. Dicha modificación, que busca ampliar la pluralidad de oferentes sin generar riesgos para la Entidad ni para la ejecución contractual de la vigencia 2026, será incorporada de manera oficial en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Observación 2

Se acepta la observación.

La entidad se permite informar que revisado el proyecto de pliego de condiciones se elimina la exigencia de presentar las hojas de vida junto con la oferta.

Por lo que las hojas de vida se presentan de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.11.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS - PREVIO AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4. Observación presentada por través de la plataforma transaccional SECOP II, por CUIDAR LIMITADA el 12/02/2026 10:26:32 AM:

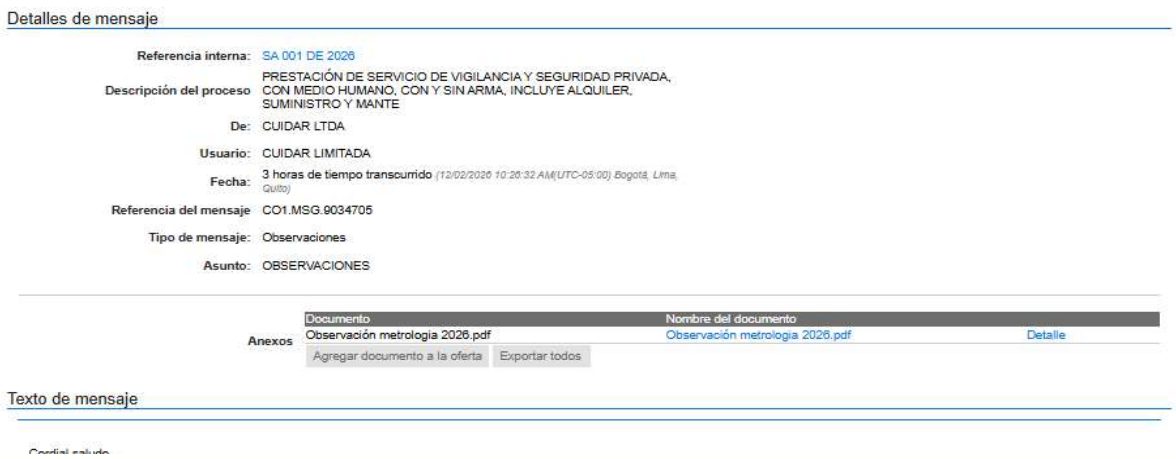

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SA 001 DE 2026
Descripción del proceso	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON MEDIO HUMANO, CON Y SIN ARMA, INCLUYE ALQUILER, SUMINISTRO Y MANTE
De:	CUIDAR LTDA
Usuario:	CUIDAR LIMITADA
Fecha:	3 horas de tiempo transcurrido (12/02/2026 10:26:32 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9034705
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACIONES

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Observación metrologia 2026.pdf	Observación metrologia 2026.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Los siguientes documentos son necesarios para la suscripción del contrato por lo tanto se requiere que el proponente los cargue como documentos adicionales de su oferta, PERO NO TIENEN EL CARÁCTER DE DOCUMENTOS HABILITANTES

HOJAS DE VIDA – *Hoja de vida de cada uno de los vigilantes seleccionados para prestar el servicio al INM, acompañada de los siguientes documentos:*

- *Fotocopia de la credencial vigente y las placas otorgadas por el titular de la licencia de funcionamiento a cada uno de los vigilantes seleccionados.*
- *Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de cada uno de los vigilantes seleccionados.*
- *Para los vigilantes hombres, fotocopia ampliada de la tarjeta militar.*
- *Fotocopia del carné de servicios médicos de la EPS de cada uno de los vigilantes seleccionados.*
- *Para los vigilantes que van a utilizar armas de fuego debe anexar certificado de aptitud psicofísica para servicios de vigilancia y seguridad privada, según la Ley 1539 de 2012 Por medio de la cual se Implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.*

Respetuosamente nos permitimos manifestar que, de conformidad con lo indicado por la Entidad, los documentos relacionados con las hojas de vida del personal de vigilancia y sus respectivos soportes son requeridos para la suscripción del contrato y se aclara expresamente que no tienen el carácter de documentos habilitantes.

En ese sentido, solicitamos reconsiderar la exigencia de cargar dichos documentos como anexos dentro de la oferta, toda vez que las hojas de vida del personal corresponden a un requisito de naturaleza contractual y de ejecución, cuya presentación resulta procedente únicamente en la etapa previa a la suscripción del contrato o al inicio de la ejecución, y no en la fase de evaluación de las ofertas.

En aplicabilidad a los principios de economía procesual y al no ser un requisito habilitante, resulta innecesaria su presentación, razón por la cual solicitamos se suprima en esta etapa del proceso y tal y como la misma Entidad lo manifiesta, sea exigible al oferente adjudicatario para la futura firma del contrato

Por lo anterior, solicitamos que la presentación de las hojas de vida y documentos de soporte del personal de vigilancia corresponda únicamente al proponente adjudicatario, dentro del término que se establezca para la legalización y suscripción del contrato.

Atentamente,

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Agradecemos sus observaciones respecto al proceso, a las cuales la Entidad se permite dar respuesta así:

Se acepta la observación.

La entidad se permite informar que revisado el proyecto de pliego de condiciones se elimina la exigencia de presentar las hojas de vida junto con la oferta.

Por lo que las hojas de vida se presentan de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.11.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS - PREVIO AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

5. Observación presentada por través de la plataforma transaccional SECOP II, por INTER GROUP LTDA el 12/02/2026 12:01:37 PM:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SA 001 DE 2026
Descripción del proceso	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON MEDIO HUMANO, CON Y SIN ARMA, INCLUYE ALQUILER, SUMINISTRO Y MANTE
De:	INTER GROUP LTDA
Usuario:	VICTOR EDUARDO MURILO CACERES
Fecha:	2 horas de tiempo transcurrido (12/02/2026 12:01:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9035339
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INM

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	OBSERVACIONES INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INM.pdf	OBSERVACIONES INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INM.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

OBSERVACION 1

4.3.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado los siguientes indicadores en las siguientes condiciones:

INDICADORES FINANCIEROS		
INDICADOR	**FORMA DE CALCULAR**	**ÍNDICE FINANCIERO**
Nivel de Endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total)	≤ 53% Menor o igual a 53%
Índice de Liquidez	(Activo Corriente / Pasivo Corriente)	≥ 3,84 Mayor o igual a 3,84
Razón de cobertura de intereses	(Utilidad Operacional / Gastos de interés)	≥ 5,69 Mayor o igual a 5,69

La entidad exige un Índice de Liquidez de 3.84, el cual consideramos elevado y desproporcionado frente a la realidad financiera del sector de vigilancia y seguridad privada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que El sector de vigilancia es altamente intensivo en mano de obra, concentrando la mayor parte de sus costos en nómina, prestaciones sociales y cargas parafiscales, lo cual impacta directamente sus indicadores financieros. Los márgenes de rentabilidad son regulados y limitados, situación que no permite mantener índices de liquidez tan altos como los exigidos. Un indicador de 3.84 restringe la pluralidad de oferentes, limitando la participación de empresas idóneas que cuentan con capacidad operativa y experiencia, pero no alcanzan dicho nivel financiero. En procesos de contratación similares del sector, las entidades

Inter Group Ltda
Seguridad Privada

estatales suelen establecer índices de liquidez en rangos promedio entre 2.0 y 3.0, considerados razonables y suficientes para garantizar la correcta ejecución contractual sin afectar la libre concurrencia. En ese sentido, y en aplicación de los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y proporcionalidad de la contratación estatal, solicitamos respetuosamente a la entidad Ajustar el requisito del Índice de Liquidez, estableciéndolo en un rango promedio entre 2.0 y 3.0, acorde con la realidad financiera del sector de vigilancia y seguridad privada y con las prácticas comunes del mercado.

Atentamente,

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Agradecemos sus observaciones respecto al proceso, a las cuales la Entidad se permite dar respuesta así:

La entidad reconoce que mantener el límite inicialmente exigido restringe la participación de oferentes calificados que, si bien cuentan con solvencia financiera, pueden no disponer de excedentes de caja en niveles tan elevados. En consecuencia, informa que procede el ajuste solicitado al límite mínimo requerido para el indicador de liquidez, estableciéndolo en un valor mayor o igual a 2,5 (≥ 2,5).

Lo anterior no genera riesgo en la contratación, pues un índice de liquidez de 2,5 asegura que la empresa puede cubrir sus obligaciones a corto plazo (salarios, prestaciones y seguridad social) 2,5 veces con sus activos corrientes, cumpliendo sobradamente con la mitigación del riesgo de incumplimiento.

Dicha modificación, que busca ampliar la pluralidad de oferentes sin generar riesgos para la Entidad ni para la ejecución contractual de la vigencia 2026, será incorporada de manera oficial en el Pliego de Condiciones Definitivo.

6. Observación presentada por través de la plataforma transaccional SECOP II, por SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA. el 12/02/2026 12:16:12 PM:

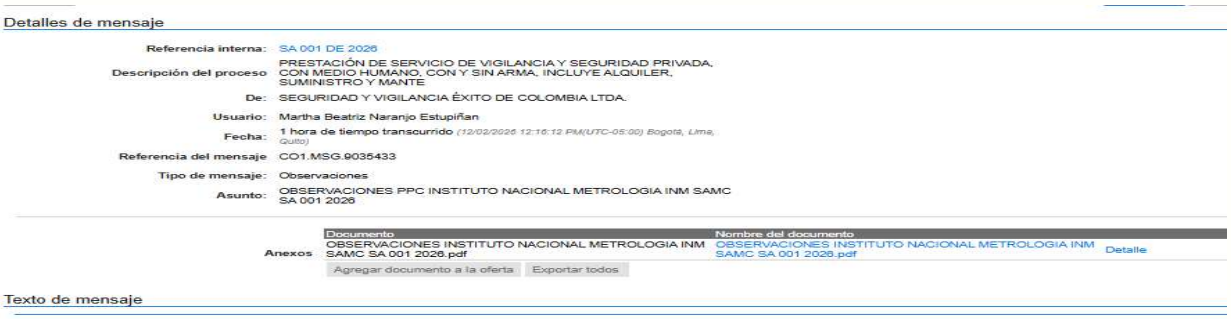

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SA 001 DE 2026
Descripción del proceso	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON MEDIO HUMANO, CON Y SIN ARMA, INCLUYE ALQUILER, SUMINISTRO Y MANTE
De:	SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA.
Usuario:	Martha Beatriz Naranjo Estupiñan
Fecha:	1 hora de tiempo transcurrido (12/02/2026 12:16:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9035433
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACIONES PPC INSTITUTO NACIONAL METROLOGIA INM SAMC SA 001 2026

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIONES INSTITUTO NACIONAL METROLOGIA INM SAMC SA 001 2026.pdf	OBSERVACIONES INSTITUTO NACIONAL METROLOGIA INM SAMC SA 001 2026.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Observación No.1
4.3.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado los siguientes indicadores en las siguientes condiciones:

INDICADORES FINANCIEROS		
INDICADOR	**FORMA DE CALCULAR**	**ÍNDICE FINANCIERO**
Nivel de Endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total)	≤ 53% Menor o igual a 53%
Índice de Liquidez	(Activo Corriente / Pasivo Corriente)	≥ 3,84 Mayor o igual a 3,84
Razón de cobertura de intereses	(Utilidad Operacional / Gastos de interés)	≥ 5,69 Mayor o igual a 5,69

Índice de Liquidez:
De manera atenta solicito se disminuya el rango del indicador de Liquidez a tres (3,00), o un tres (3%) por ciento. Rango del indicador que se ajusta más a la realidad del sector de vigilancia y estudio de mercado en el sector. O en su defecto, se de aplicación al Decreto 1860 de 2021, el cual permite que haya un diferencial para las Empresas que ostentan la calidad de Mipymes y emprendimiento de mujeres, en el factor de requisitos de información financiera en los procesos de contratación estatal. En aras de garantizar la participación y pluralidad de oferentes y de las empresas que se ostentan esta calidad, como un criterio diferencial. Requerimos disminuir el indicador de liquidez a Menor o igual a (3%).

Observación No.2
4.3.3 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El INM verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del proponente, según la información indicada en el RUP.

INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio)	≥ 22% Mayor o igual a 22%
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional / Activo Total)	≥ 10% Mayor o igual a 10%
Capital de trabajo	(Activo Corriente - Pasivo Corriente)	≥ 100% Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del proceso

De manera atenta solicito se disminuya el rango del indicador de Rentabilidad del Patrimonio a un (0,15), o un quince (15%). Rango del indicador que se ajusta más a la realidad del sector de vigilancia y estudio de mercado en el sector. O en su defecto, se de aplicación al Decreto 1860 de 2021, el cual permite que haya un diferencial para las Empresas que ostentan la calidad de Mipymes y Emprendimiento de Mujeres, en el factor de requisitos de información financiera en los procesos de contratación estatal. En aras de garantizar la participación y pluralidad de oferentes y de las empresas que se ostentan estas calidades, como un criterio diferencial. Requerimos disminuir el indicador de rentabilidad del patrimonio, a Menor o igual a (15%).

Observación No.3

4.2 OTROS DOCUMENTOS
HOJAS DE VIDA – Hoja de vida de cada uno de los vigilantes seleccionados para prestar el servicio al INM, acompañada de los siguientes documentos:

• Fotocopia de la credencial vigente y las placas otorgadas por el titular de la licencia de funcionamiento a cada uno de los vigilantes seleccionados.
• Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de cada uno de los vigilantes seleccionados.
• Para los vigilantes hombres, fotocopia ampliada de la tarjeta militar.
• Fotocopia del carné de servicios médicos de la EPS de cada uno de los vigilantes seleccionados.
• Para los vigilantes que van a utilizar armas de fuego debe anexar certificado de aptitud psicofísica para servicios de vigilancia y seguridad privada, según la Ley 1539 de 2012 Por medio de la cual se Implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.

De manera atenta solicitamos a la Entidad que las hojas de vida de los vigilantes sean una obligación para el futuro contratista y no para el oferente. Es importante que la entidad tenga en cuenta que no se deben exponer información y documentos del personal al público en concordancia con la Ley 1581 de 2012, por motivo de tratamiento de datos, las hojas de vida deben ser obligatoriedad para el contratista. Agradecemos modificar.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Agradecemos sus observaciones respecto al proceso, a las cuales la Entidad se permite dar respuesta así:

Observación 1

Se informa al interesado que la Entidad ya ha evaluado y aceptado una modificación al porcentaje mínimo exigido para el indicador de Liquidez, en atención a una solicitud previa presentada en el marco de este mismo proceso.

Toda vez que el ajuste solicitado por su empresa coincide con la decisión adoptada por la Entidad, se considera atendida y resuelta su inquietud. Dicha modificación, que busca ampliar la pluralidad de oferentes sin generar riesgos para la Entidad ni para la ejecución contractual de la vigencia 2026, será incorporada de manera oficial en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Observación 2

Se informa al interesado que la Entidad ya ha evaluado y aceptado la modificación del porcentaje mínimo exigido para el indicador de Rentabilidad del Patrimonio, en atención a una solicitud previa presentada en el marco de este mismo proceso.

Toda vez que el ajuste solicitado por su empresa coincide con la decisión adoptada por la Entidad, se considera atendida y resuelta su inquietud. Dicha modificación, que busca ampliar la pluralidad de oferentes sin generar riesgos para la Entidad ni para la ejecución contractual de la vigencia 2026, será incorporada de manera oficial en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Observación 3

Se acepta la observación.

La entidad se permite informar que revisado el proyecto de pliego de condiciones se elimina la exigencia de presentar las hojas de vida junto con la oferta.

Por lo que las hojas de vida se presentan de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.11.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS - PREVIO AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

7. Observación presentada por través de la plataforma transaccional SECOP II, por SECURITY & CO LTDA. el 13/02/2026 11:48:59 AM**:**

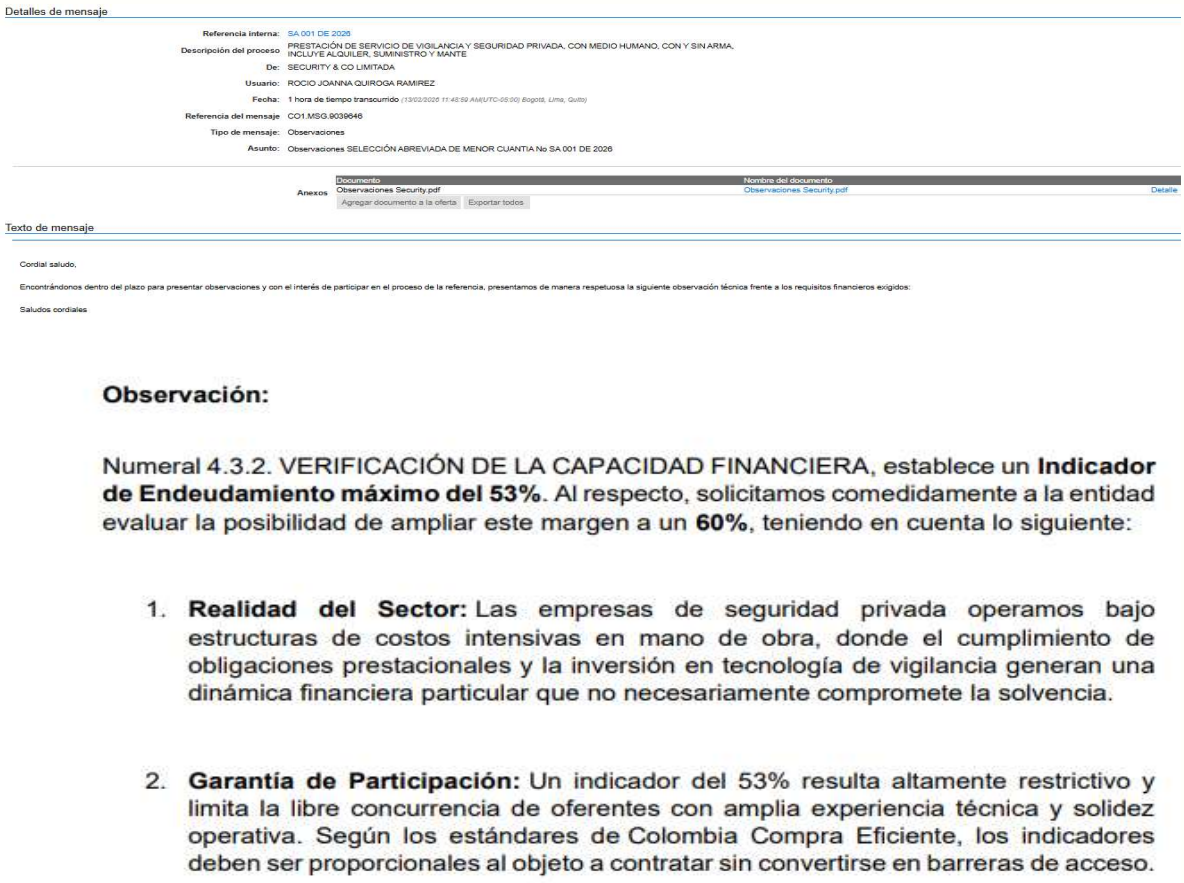

Detalles de mensaje

Referencia interna: SA 001 DE 2026
Descripción del proceso: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON MEDIO HUMANO, CON Y SIN ARMA, INCLUYE ALQUILER, SUMINISTRO Y MANTE
De: SECURITY & CO LIMITADA
Usuario: ROCIO JOANNA QUIROGA RAMIREZ
Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido (13/02/2026 11:48:59 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9039646
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SA 001 DE 2026

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Observaciones Security.pdf	Observaciones Security.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Cordial saludo,

Encontrándonos dentro del plazo para presentar observaciones y con el interés de participar en el proceso de la referencia, presentamos de manera respetuosa la siguiente observación técnica frente a los requisitos financieros exigidos:

Saludos cordiales

Observación:

Numeral 4.3.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, establece un **Indicador de Endeudamiento máximo del 53%**. Al respecto, solicitamos comedidamente a la entidad evaluar la posibilidad de ampliar este margen a un **60%**, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. **Realidad del Sector:** Las empresas de seguridad privada operamos bajo estructuras de costos intensivas en mano de obra, donde el cumplimiento de obligaciones prestacionales y la inversión en tecnología de vigilancia generan una dinámica financiera particular que no necesariamente compromete la solvencia.

2. **Garantía de Participación:** Un indicador del 53% resulta altamente restrictivo y limita la libre concurrencia de oferentes con amplia experiencia técnica y solidez operativa. Según los estándares de Colombia Compra Eficiente, los indicadores deben ser proporcionales al objeto a contratar sin convertirse en barreras de acceso.

3. **Respaldo de otros Indicadores:** Nuestra compañía cuenta con una excelente **Razón de Liquidez** y un **Nivel de Cobertura de Intereses** que garantizan el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, demostrando que un endeudamiento del 60% no representa un riesgo de incumplimiento para la Superintendencia.

Solicitud:

Solicitamos muy amablemente modificar el requisito del Indicador de Endeudamiento permitiendo un rango de hasta el **60%**, con el fin de promover la pluralidad de ofertas y permitir que la entidad seleccione la propuesta técnica más robusta.

Atentamente,

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Agradecemos sus observaciones respecto al proceso, a las cuales la Entidad se permite dar respuesta así:

La Entidad, en ejercicio de su autonomía administrativa y en cumplimiento estricto del principio de Selección Objetiva consagrado en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se ratifica en el límite máximo del 53% para el Indicador de Endeudamiento.

El servicio de vigilancia y seguridad privada constituye una actividad intensiva en capital humano, cuya continuidad depende directamente de la solidez financiera del contratista. En este contexto, un nivel máximo de endeudamiento del 53% garantiza que el eventual adjudicatario disponga de una estructura de capital robusta, con capacidad para asumir oportunamente obligaciones salariales, prestacionales y de dotación, mitigando así el riesgo de afectaciones en la prestación del servicio por insuficiencia de liquidez.

Cabe precisar que el porcentaje del 53% no configura una barrera de acceso arbitraria. Por el contrario, corresponde al resultado de un análisis técnico de la información financiera del sector que realizó la entidad, conforme se detalla en el documento anexo al proceso.

8. Observación presentada por través de la plataforma transaccional SECOP II, por DAMASCO SEGURIDAD LTDA el 13/02/2026 11:54:15 AM:



Detalles de mensaje

Referencia interna:	SA 001 DE 2026
Descripción del proceso	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON MEDIO HUMANO, CON Y SIN ARMA, INCLUYE ALQUILER, SUMINISTRO Y MANTE
De:	DAMASCO SEGURIDAD LTDA
Usuario:	SANDRA PATRICIA VARGAS CARVAJAL
Fecha:	1 hora de tiempo transcurrido (13/02/2026 11:54:15 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9039696
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observaciones Proyecto Pliego Licitación No. SA 001 DE 2026.

Anexos

Documento	Nombre del documento
Observaciones Proyecto Pliego Licitación No. SA 001 DE 2026..pdf	Observaciones Proyecto Pliego Licitación No. SA 001 DE 2026..pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

1. OBSERVACION N°1 – 3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - PERSONAL REQUERIDO:

Respecto al ***PERSONAL REQUERIDO (vigilantes)***, nos permitimos manifestar que dicha exigencia corresponde a información y documentación propia del personal que efectivamente será vinculado para la ejecución del contrato, razón por la cual su acreditación material solo es posible una vez se surta la adjudicación y se suscriba el acta de inicio. En ese sentido, se solicita a la entidad permitir que este requisito sea acreditado mediante manifestación expresa suscrita por el Representante Legal, en la cual se comprometa formalmente a aportar la totalidad de la documentación del personal requerido dentro de la etapa previa al inicio de la ejecución contractual."

2. OBSERVACION N°2 – 4. LICENCIA DEL MINISTERIO EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y/O EL SERVICIO DE AVANTEL (hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones).

"Frente al requisito relacionado con los medios de comunicación (Trunking, Movitalk o Celular), respetuosamente solicitamos a la entidad permitir que la acreditación se realice mediante la certificación de vigencia expedida por el operador autorizado, sin que resulte necesario aportar copia del contrato suscrito. Lo anterior considerando que dicha certificación constituye prueba suficiente de la existencia, validez y disponibilidad del servicio de comunicación ofrecido, garantizando operativamente la ejecución del contrato. En este sentido, la exigencia del contrato no aporta un valor técnico adicional frente a la verificación del requisito, pudiendo generar una carga documental innecesaria que limita la participación, contrariando los principios de economía, proporcionalidad y pluralidad de oferentes."

3. OBSERVACION N°5 – CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE CUOTA DE CONTRIBUCIÓN, MULTAS Y SANCIONES.

Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar el requisito consistente en allegar certificaciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en las que conste que el proponente se encuentra a ***paz y salvo por concepto de contribución y multas*** y que no registra multas ni sanciones, toda vez que dicha exigencia resulta redundante frente al Certificado de Multas y Sanciones expedido por la misma Superintendencia, documento que ya permite verificar de manera objetiva la existencia o inexistencia de sanciones. Adicionalmente, debe considerarse que este tipo de certificaciones implica trámites administrativos con tiempos de expedición que pueden extenderse hasta treinta (30) días hábiles, cuentan con vigencias limitadas y generan cargas operativas innecesarias en la etapa precontractual, sin que ello represente un valor agregado en la verificación de antecedentes. En este sentido, respetuosamente solicitamos eliminar dicho requisito, considerando suficiente la acreditación mediante el Certificado de Multas y Sanciones emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.



4. OBSERVACION N°4 – 4.5 EXPERIENCIA

Solicitamos respetuosamente que la entidad permita acreditar la experienci mediante:

"Certificaciones de contratos y/o copia del contrato, junto con sus adicciones y acta de liquidación o terminación." Esto para garantizar la pluralidad de oferentes.

www.damascoseguridad.com

(8) 662 0
damascoseguridadltc
Calle 41A N° 28 – 06
Villa

Agradezco la atención prestada y quedo atento a cualquier aclaración adicional.

Atentamente,

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Agradecemos sus observaciones respecto al proceso, a las cuales la Entidad se permite dar respuesta así:

Observación 1

Se acepta la observación.

La entidad se permite informar que revisado el proyecto de pliego de condiciones se elimina la exigencia de presentar las hojas de vida junto con la oferta.

Por lo que las hojas de vida se presentan de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.11.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS - PREVIO AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Observación 2

Se acepta la observación y el requisito quedara de la siguiente manera:

"*En el caso que se ofrezca equipos de comunicación Trunking o Movitalk o Celular, el proponente debe anexar fotocopia de la certificación del contrato suscrito donde se evidencie la vigencia, expedida por el operador autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y certificación de vigencia del mismo.*"

Observación 3

Se acepta la observación y el requisito quedara de la siguiente manera:

"El proponente debe presentar con su propuesta, certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Vigente a la fecha de cierre del presente proceso, en la que se indique que, el proponente se encuentra a paz y salvo por concepto de contribución y multas.

En caso de no contar con dicho certificado, se atenderá lo expresado en el Artículo 35 del Decreto 19 de 2012. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.

Por lo que se aceptara el radicado de solicitud de expedición en los debidos términos."

Se elimina el párrafo siguiente:

"Igualmente, el proponente debe presentar con su propuesta, certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Vigente a la fecha de cierre del presente proceso, en la que se indique que, el proponente no registra multas ni sanciones impuestas"

Observación 4

No se acepta observación, teniendo en cuenta que en el pliego de condiciones se contempla la posibilidad de acreditar la experiencia con certificaciones o contratos acompañadas del acta de liquidación en la cual se reflejan las modificaciones bien sean por prorroga o adición.

9. Observación presentada por través de la plataforma transaccional SECOP II, por COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA FERAC LTDA el 13/02/2026 5:00:23 PM:

Instituto Nacional de Metrología de Colombia

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SA 001 DE 2026
Descripción del proceso	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON MEDIO HUMANO, CON Y SIN ARMA, INCLUYE ALQUILER, SUMINISTRO Y MANTE
De:	COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA FERAC LTDA
Usuario:	ALVARO NICOLAS FERNANDEZ ACEVEDO
Fecha:	55 minutos de tiempo transcurrido *(13/02/2026 5:00:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9041433
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	OBSERVACIÓN AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INM.pdf	OBSERVACION AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INM.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

1. Contexto normativo del proceso

El presente proceso se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021).

Adicionalmente, el presupuesto oficial ($377.801.521) se encuentra por debajo del umbral de USD 125.000, lo que permite limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas, en los términos del articulo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, al tratarse de un proceso de menor cuantía y susceptible de limitación a MIPYMES, los requisitos financieros deben estructurarse bajo criterios de proporcionalidad, razonabilidad, selección objetiva, pluralidad de oferentes y promoción de la participación empresarial.

2. Solicitud de ajuste – Rentabilidad del Patrimonio

Respetuosamente solicitamos que la Rentabilidad del Patrimonio (ROE) exigida en el pliego se establezca en un valor **mayor o igual al 18%.**

Lo anterior, en aplicación del articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que los indicadores financieros deben ser adecuados y proporcionales al objeto y al riesgo del contrato.

El servicio de vigilancia privada es una actividad intensiva en recurso humano, con estructura de costos regulada y márgenes operativos controlados por el mercado y la normatividad sectorial. Una rentabilidad igual o superior al 18% continúa reflejando eficiencia operativa, garantiza sostenibilidad financiera y permite atender oportunamente obligaciones laborales, parafiscales y contractuales, sin afectar la estabilidad del servicio.

En procesos de menor cuantía, la exigencia de indicadores excesivamente altos puede restringir la participación de MIPYMES, contrariando el espíritu del articulo 333 de la Constitución Política (libre competencia) y los principios de economía y pluralidad de oferentes.

3. Solicitud de ajuste – Índice de Liquidez

Comedidamente solicitamos que el Índice de Liquidez exigido sea **mayor o igual a 2.99.**

Este indicador mide la capacidad de la empresa para cumplir sus obligaciones de corto plazo. En contratos de vigilancia, donde el componente principal corresponde al pago mensual de nómina y cargas prestacionales, resulta fundamental acreditar un nivel adecuado de capital de trabajo.

Una liquidez de 2.99 demuestra capacidad real de respaldo operativo, reduce el riesgo de incumplimientos laborales y asegura la continuidad del servicio sin depender exclusivamente de anticipos o pagos estatales.

Este nivel resulta coherente con el comportamiento financiero del sector y con la necesidad de no imponer exigencias desproporcionadas en procesos que pueden limitarse a MIPYMES. Además, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que los requisitos habilitantes deben guardar relación directa con el riesgo contractual y no constituirse en barreras injustificadas de acceso.

Lo anterior se formula en aplicación de los principios de proporcionalidad, razonabilidad y promoción de MIPYMES consagrados en la normativa contractual vigente.

Agradecemos la atención prestada a la presente observación y reiteramos nuestra disposición de participar en el proceso con total transparencia y compromiso institucional.

Cordialmente,

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Agradecemos sus observaciones respecto al proceso, a las cuales la Entidad se permite dar respuesta así:

Observación 1

Se informa al interesado que la Entidad ya ha evaluado y aceptado la modificación del porcentaje mínimo exigido para el indicador de Rentabilidad del Patrimonio, en atención a una solicitud previa presentada en el marco de este mismo proceso.

Toda vez que el ajuste solicitado por su empresa coincide con la decisión adoptada por la Entidad, se considera atendida y resuelta su inquietud. Dicha modificación, que busca ampliar la pluralidad de oferentes sin generar riesgos para la Entidad ni para la ejecución contractual de la vigencia 2026, será incorporada de manera oficial en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Observación 2

Se informa al interesado que la Entidad ya ha evaluado y aceptado una modificación al porcentaje mínimo exigido para el indicador de Liquidez, en atención a una solicitud previa presentada en el marco de este mismo proceso.

Toda vez que el ajuste solicitado por su empresa coincide con la decisión adoptada por la Entidad, se considera atendida y resuelta su inquietud. Dicha modificación, que busca ampliar la pluralidad de oferentes sin generar riesgos para la Entidad ni para la ejecución contractual de la vigencia 2026, será incorporada de manera oficial en el Pliego de Condiciones Definitivo.

10. Observación presentada por través de la plataforma transaccional SECOP II, por COMPAÑIA DE VIGILANCIA PRIVADA SERSECOL LTDA el 16/02/2026 3:01:47 PM:

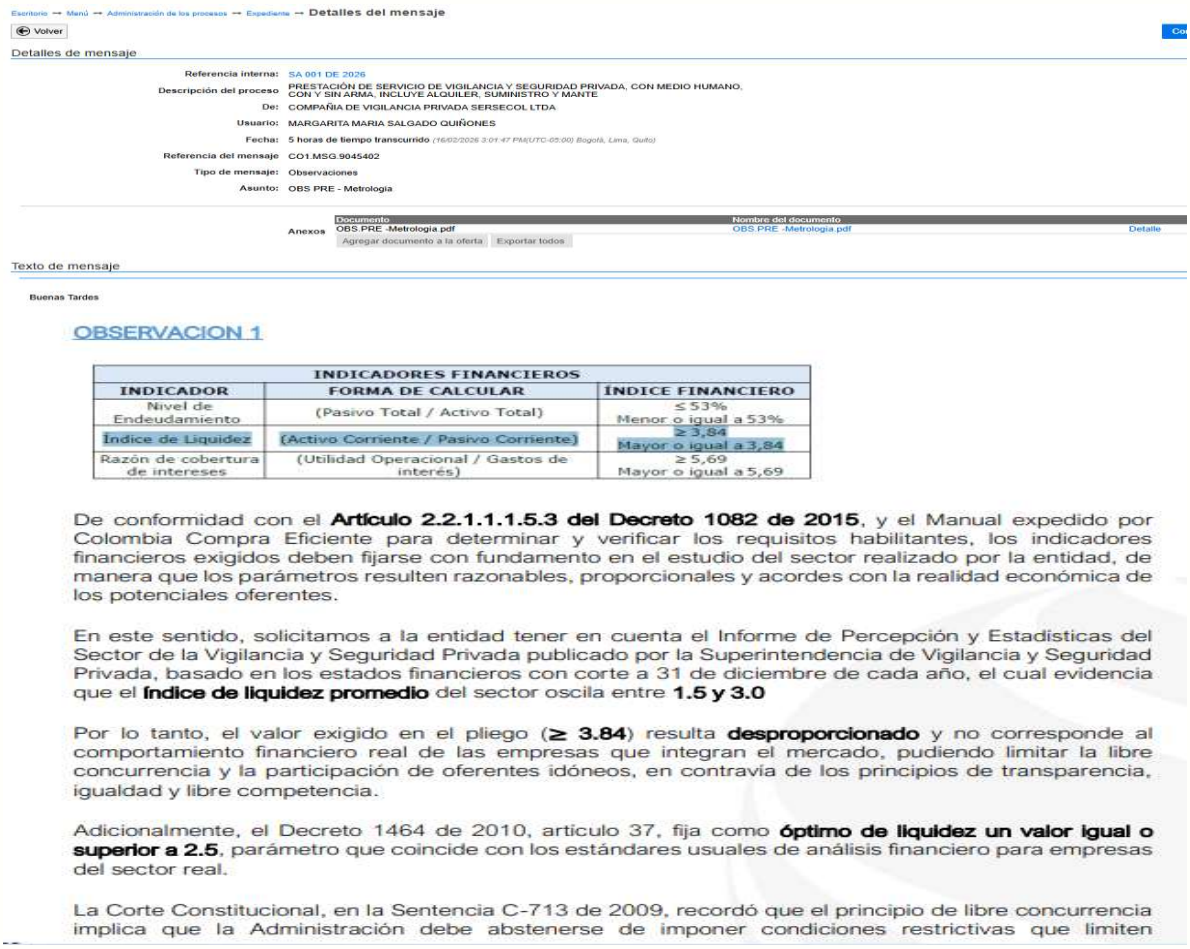

Escritorio → Menú → Administración de los procesos → Expediente → **Detalles del mensaje**

Volver

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SA 001 DE 2026
Descripción del proceso	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON MEDIO HUMANO, CON Y SIN ARMA, INCLUYE ALQUILER, SUMINISTRO Y MANTE
De:	COMPAÑIA DE VIGILANCIA PRIVADA SERSECOL LTDA
Usuario:	MARGARITA MARIA SALGADO QUIÑONES
Fecha:	5 horas de tiempo transcurrido (16/02/2026 3:01:47 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9045402
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBS PRE - Metrologia

Anexos — Documento: OBS.PRE -Metrologia.pdf — Nombre del documento: OBS.PRE -Metrologia.pdf — Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Buenas Tardes

OBSERVACION 1

INDICADORES FINANCIEROS		
INDICADOR	**FORMA DE CALCULAR**	**ÍNDICE FINANCIERO**
Nivel de Endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total)	≤ 53% Menor o igual a 53%
Índice de Liquidez	(Activo Corriente / Pasivo Corriente)	≥ 3,84 Mayor o igual a 3,84
Razón de cobertura de intereses	(Utilidad Operacional / Gastos de interés)	≥ 5,69 Mayor o igual a 5,69

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015**, y el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes, los indicadores financieros exigidos deben fijarse con fundamento en el estudio del sector realizado por la entidad, de manera que los parámetros resulten razonables, proporcionales y acordes con la realidad económica de los potenciales oferentes.

En este sentido, solicitamos a la entidad tener en cuenta el Informe de Percepción y Estadísticas del Sector de la Vigilancia y Seguridad Privada publicado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, basado en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de cada año, el cual evidencia que el **índice de liquidez promedio** del sector oscila entre **1.5 y 3.0**

Por lo tanto, el valor exigido en el pliego (**≥ 3.84**) resulta **desproporcionado** y no corresponde al comportamiento financiero real de las empresas que integran el mercado, pudiendo limitar la libre concurrencia y la participación de oferentes idóneos, en contravía de los principios de transparencia, igualdad y libre competencia.

Adicionalmente, el Decreto 1464 de 2010, articulo 37, fija como **óptimo de liquidez un valor igual o superior a 2.5**, parámetro que coincide con los estándares usuales de análisis financiero para empresas del sector real.

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-713 de 2009, recordó que el principio de libre concurrencia implica que la Administración debe abstenerse de imponer condiciones restrictivas que limiten

injustificadamente la participación de los posibles proponentes, so pena de afectar la igualdad de oportunidades y la obtención de las ventajas económicas derivadas de la competencia.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar el indicador financiero de liquidez fijado en el numeral estableciendo un valor más razonable y representativo del mercado, como, por ejemplo: **Índice de Liquidez ≥ 2.5**, valor que refleja adecuadamente la capacidad de cumplimiento de las obligaciones a corto plazo sin restringir la participación de empresas financieramente solventes.

OBSERVACION 2

4.3.3 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El INM verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del proponente, según la información indicada en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio)	≥ 22% Mayor o igual a 22%
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional / Activo Total)	≥ 10% Mayor o igual a 10%
Capital de trabajo	(Activo Corriente – Pasivo Corriente)	≥ 100% Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del proceso

Frente al requisito habilitante relacionado con el **Índice de Rentabilidad del Patrimonio (ROE)**, nos permitimos presentar la siguiente observación:

El indicador de rentabilidad del patrimonio mide la eficiencia con la que la empresa genera utilidades a partir de sus recursos propios. No obstante, se trata de un indicador de desempeño financiero que puede verse afectado por múltiples variables contables y estratégicas —como procesos de expansión, reinversión de utilidades, fortalecimiento patrimonial o cambios en la estructura de capital— que no necesariamente inciden en la capacidad real de ejecución contractual.

En el marco de los principios de razonabilidad y proporcionalidad previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, los indicadores financieros deben orientarse a verificar la capacidad del proponente para cumplir el contrato, evitando establecer umbrales que restrinjan injustificadamente la participación.

Un nivel elevado de rentabilidad del patrimonio no es, por sí mismo, garantía de mejor ejecución contractual, así como un indicador moderado no implica debilidad financiera, siempre que la empresa cuente con adecuados niveles de liquidez, solvencia y respaldo patrimonial.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos **que el Índice de Rentabilidad del Patrimonio sea ajustado a un valor más razonable y acorde con la realidad del sector**, como por ejemplo **0,15**, lo cual permitiría garantizar la participación plural de oferentes financieramente sólidos, sin sacrificar la seguridad financiera que la entidad busca proteger.

Este ajuste mantendría el control financiero del proceso, pero bajo parámetros proporcionales y técnicamente justificados.

OBSERVACION 3

5. AUTORIZACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO O AUTORIDAD COMPETENTE PARA TRABAJAR HORAS EXTRAS.

El proponente debe presentar con su propuesta copia del acto administrativo por medio del cual el Ministerio de Trabajo o autoridad competente autoriza para trabajar horas extras, el cual se debe encontrar vigente para el momento de la presentación de oferta del presente proceso de selección y durante la ejecución del contrato.

Solicitamos respetuosamente a la entidad **eliminar el presente numeral del pliego de condiciones**, toda vez que su contenido resulta contrario a la normativa laboral vigente, específicamente a lo establecido en el **parágrafo primero del artículo 12 de la Ley 2466 del 25 de junio de 2025 (Reforma Laboral)**, el cual dispone expresamente que:

"No se requerirá permiso del Ministerio del Trabajo para laborar horas extras".

En ese sentido, cualquier exigencia orientada a condicionar la ejecución contractual a la obtención previa de autorización del Ministerio del Trabajo para la realización de horas extras carece de sustento legal en la actualidad, dado que el legislador eliminó de manera expresa dicho requisito.

Mantener en el pliego una obligación que fue derogada por una norma posterior no solo genera inseguridad jurídica, sino que impone a los proponentes cargas administrativas inexistentes en el ordenamiento jurídico vigente, lo cual vulnera los principios de legalidad, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Adicionalmente, esta exigencia podría dar lugar a interpretaciones erróneas en la etapa de ejecución contractual, e incluso a eventuales controversias derivadas del cumplimiento de una condición que ya no es exigible conforme a la ley. La entidad debe estructurar sus procesos contractuales en armonía con la normativa vigente al momento de la apertura del proceso, evitando reproducir disposiciones que han sido modificadas o derogadas por el legislador.

Es importante precisar que la eliminación del permiso previo no exime al empleador del cumplimiento de las demás obligaciones laborales relacionadas con el trabajo suplementario, tales como el reconocimiento y pago de los recargos correspondientes, el respeto por los límites máximos legales y la garantía de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. Sin embargo, dichas obligaciones son de carácter legal y no requieren una autorización administrativa previa para su validez.

Por lo anterior, solicitamos ajustar el pliego de condiciones a la normativa vigente y suprimir el numeral referido, con el fin de garantizar la coherencia jurídica del proceso, evitar cargas innecesarias a los oferentes y asegurar el respeto al principio de legalidad que rige toda actuación administrativa.

Instituto Nacional de Metrología de Colombia

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Agradecemos sus observaciones respecto al proceso, a las cuales la Entidad se permite dar respuesta así:

Observación 1

Se informa al interesado que la Entidad ya ha evaluado y aceptado una modificación al porcentaje mínimo exigido para el indicador de Liquidez, en atención a una solicitud previa presentada en el marco de este mismo proceso.

Toda vez que el ajuste solicitado por su empresa coincide con la decisión adoptada por la Entidad, se considera atendida y resuelta su inquietud. Dicha modificación, que busca ampliar la pluralidad de oferentes sin generar riesgos para la Entidad ni para la ejecución contractual de la vigencia 2026, será incorporada de manera oficial en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Observación 2

Se informa al interesado que la Entidad ya ha evaluado y aceptado la modificación del porcentaje mínimo exigido para el indicador de Rentabilidad del Patrimonio, en atención a una solicitud previa presentada en el marco de este mismo proceso.

Toda vez que el ajuste solicitado por su empresa coincide con la decisión adoptada por la Entidad, se considera atendida y resuelta su inquietud. Dicha modificación, que busca ampliar la pluralidad de oferentes sin generar riesgos para la Entidad ni para la ejecución contractual de la vigencia 2026, será incorporada de manera oficial en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Observación 3

Una vez consultada la ley 2466 de 2025 se evidencia que no es obligatorio solicitar permiso para trabajar horas extras por lo que se acepta la observación y se elimina el requisito.

11. Observación presentada por través de la plataforma transaccional SECOP II, por UNION TEMPORAL NSS el 16/02/2026 4:54:06 PM:

Instituto Nacional de Metrología de Colombia

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SA 001 DE 2026
Descripción del proceso	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON MEDIO HUMANO, CON Y SIN ARMA, INCLUYE ALQUILER, SUMINISTRO Y MANTE
De:	UNION TEMPORAL NSS
Usuario:	ORLANDO DE JESUS DELGADO DELGADO
Fecha:	3 horas de tiempo transcurrido *(16/02/2026 4:54:06 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9046271
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACIONES A PREPLIEGO

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO IN METROLOGICO.pdf	OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO IN METROLOGICO.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

OBSERVACIÓN 1: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE CUOTA DE CONTRIBUCIÓN, MULTAS Y SANCIONES.

7. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE CUOTA DE CONTRIBUCIÓN, MULTAS Y SANCIONES.
El proponente debe presentar con su propuesta, certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Vigente a la fecha de cierre del presente proceso, en la que se indique que, el proponente se encuentra a paz y salvo por concepto de contribución y multas.

Igualmente, el proponente debe presentar con su propuesta, certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Vigente a la fecha de cierre del presente proceso, en la que se indique que, el proponente no registra multas ni sanciones impuestas.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar las certificaciones.

2. Situación identificada

El proyecto de pliego exige la presentación del Certificado de sanciones y paz y salvo de multas y contribución expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como requisito dentro de la propuesta.

3. Argumento

Se solicita ajustar el requisito bajo criterios de proporcionalidad y libre concurrencia, permitiendo que la acreditación del documento pueda realizarse mediante: el certificado vigente, o el radicado de solicitud/expedición del mismo.

Adicionalmente, cuando el documento se encuentre en proceso de renovación, se solicita aceptar el radicado de renovación, indicando que, conforme al artículo 35 del Decreto 19 de 2012, cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización y el particular la solicite dentro de los plazos previstos y con el lleno de los requisitos exigidos, la vigencia se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente.

OBSERVACIÓN 2: SOLICITUD DE ELIMINACIÓN DEL REQUISITO DE AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DEL TRABAJO PARA LABORAR HORAS EXTRAS.

5. AUTORIZACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO O AUTORIDAD COMPETENTE PARA TRABAJAR HORAS EXTRAS.

El proponente debe presentar con su propuesta copia del acto administrativo por medio del cual el Ministerio de Trabajo o autoridad competente autoriza para trabajar horas extras, el cual se debe encontrar vigente para el momento de la presentación de oferta del presente proceso de selección y durante la ejecución del contrato.

Si se trata de Consorcio, Uniones Temporales y promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, debe allegar la copia de este documento.

Respetuosamente, el interesado presenta la siguiente observación al proyecto de pliego de condiciones:

1. Requisito observado

El proyecto de pliego solicita la presentación de "Autorización vigente expedida por el Ministerio del Trabajo para laborar horas extras" como requisito dentro del proceso de selección.

2. Inexistencia actual del requisito en el ordenamiento jurídico colombiano

El requisito anteriormente exigido por algunas entidades estatales perdió vigencia normativa con la expedición de la Ley 2466 de 2025, mediante la cual se modificaron disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo relacionadas con la jornada laboral y el trabajo suplementario.

El parágrafo incorporado a la normativa laboral establece expresamente que:

No se requerirá permiso del Ministerio del Trabajo para laborar horas extras, manteniéndose únicamente la obligación del empleador de respetar los límites legales y llevar el registro correspondiente del trabajo suplementario.

En consecuencia, desapareció del ordenamiento jurídico colombiano la figura de autorización previa ministerial para la realización de trabajo suplementario.

El propio Ministerio del Trabajo, mediante Circular Interna 0102 de 2025, aclaró que:

- los empleadores ya no requieren autorización previa para asignar horas extras; y
- deben archivarse los trámites relacionados con solicitudes de autorización por haber desaparecido dicha exigencia legal. ()

3. Marco normativo vigente aplicable

Actualmente, la regulación del trabajo suplementario se fundamenta en:

- Código Sustantivo del Trabajo – disposiciones sobre jornada laboral y trabajo suplementario.
- Ley 2466 de 2025, que elimina la autorización administrativa previa.
- Obligación del empleador de:
  - o respetar el límite máximo de dos (2) horas extras diarias y doce (12) semanales, y
  - o llevar registro del trabajo suplementario disponible para autoridades laborales. ()

Por tanto, la autorización ministerial dejó de ser un requisito habilitante o legalmente exigible.

4. Vulneración de principios de contratación estatal

Mantener en el pliego un requisito inexistente en la legislación vigente contraviene:

- el principio de legalidad, al exigir un documento no previsto por la normativa actual;
- el principio de selección objetiva (Ley 80 de 1993, art. 24);
- el principio de libre concurrencia, al imponer cargas administrativas imposibles de cumplir por los oferentes.

VIGILADO POR

La exigencia de documentos derogados o inexistentes genera una restricción injustificada a la participación.

5. Solicitud

Con fundamento en lo anterior, respetuosamente se solicita a la entidad:

Eliminar del proyecto de pliego la exigencia de "Autorización vigente expedida por el Ministerio del Trabajo para laborar horas extras", por tratarse de un requisito que ya no existe en el ordenamiento jurídico colombiano vigente.

En su lugar, si la entidad lo considera necesario, podría verificarse únicamente el cumplimiento de la normativa laboral vigente respecto al registro y pago del trabajo suplementario.

FINALES:

Estas observaciones se formulan con el propósito de garantizar un proceso de contratación competitivo, proporcional y ajustado a derecho, que no introduzca barreras de acceso injustificadas ni privilegie indebidamente a determinados oferentes. La adopción de las modificaciones sugeridas permitirá a la entidad obtener ofertas más competitivas y técnicamente idóneas, sin sacrificar las garantías de seguridad y control que son esenciales en la prestación de servicios de vigilancia privada.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado, instamos a la entidad a revisar y ajustar los pliegos de condiciones para garantizar un proceso de contratación conforme a los principios de igualdad, transparencia y eficiencia.

Instituto Nacional de Metrología de Colombia

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Agradecemos sus observaciones respecto al proceso, a las cuales la Entidad se permite dar respuesta así:

Observación 1

Se acepta la observación y el requisito quedara de la siguiente manera:

"El proponente debe presentar con su propuesta, certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Vigente a la fecha de cierre del presente proceso, en la que se indique que, el proponente se encuentra a paz y salvo por concepto de contribución y multas.

En caso de no contar con dicho certificado, se atenderá lo expresado en el **Artículo 35 del Decreto 19 de 2012. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones.** Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.

Por lo que se aceptara el radicado de solicitud de expedición en los debidos términos."

Se elimina el párrafo siguiente:

~~*Igualmente, el proponente debe presentar con su propuesta, certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Vigente a la fecha de cierre del presente proceso, en la que se indique que, el proponente no registra multas ni sanciones impuestas.*~~

Observación 2

Una vez consultada la ley 2466 de 2025 se evidencia que no es obligatorio solicitar permiso para trabajar horas extras por lo que se acepta la observación y se elimina el requisito.

12. Observación presentada por través de la plataforma transaccional SECOP II, por AUTENTICA SEGURIDAD LTDA. el 16/02/2026 4:58:50 PM:



Detalles de mensaje

Referencia interna:	SA 001 DE 2026
Descripción del proceso	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON MEDIO HUMANO, CON Y SIN ARMA, INCLUYE ALQUILER, SUMINISTRO Y MANTE
De:	AUTENTICA SEGURIDAD LTDA
Usuario:	JUAN CARLOS FORERO ENCISO
Fecha:	3 horas de tiempo transcurrido (16/02/2026 4:58:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9046307
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observaciones al proyecto del pliego

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Observaciones al proyecto del pliego.pdf	Observaciones al proyecto del pliego.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

me permito presenta las siguientes obervaciones al proyecto del pliego :

Solicitamos respetuosamente ajustar los requisitos financieros señalados en los numerales 4.3.2 y 4.3.3 dado que los exigidos superan abismalmente los exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El indice de liquidez exigido en los concursos de compra publica.

Nunc han superado el 3,0

La rentabilidad en el patrimonio lo exige la Superintendencia 14%

Ustedes están exigiendo unos indice completamente restrictivos razon por la cual su modificación .

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Agradecemos sus observaciones respecto al proceso, a las cuales la Entidad se permite dar respuesta así:

Observación 1

Se informa al interesado que la Entidad ya ha evaluado y aceptado la modificación de los porcentajes mínimos exigidos para el indicador de Rentabilidad del Patrimonio y para el indicador de liquidez en atención a solicitudes previas presentadas en el marco de este mismo proceso.

Toda vez que los ajustes solicitados por su empresa coinciden con la decisión adoptada por la Entidad, se considera atendida y resuelta su inquietud. Dichas

modificaciones, que buscan ampliar la pluralidad de oferentes sin generar riesgos para la Entidad ni para la ejecución contractual de la vigencia 2026, serán incorporadas de manera oficial en el Pliego de Condiciones Definitivo.



José Álvaro Bermúdez Aguilar
Secretario General

Elaboró:
Sandra Milena Sierra Cardenas
Luisa Fernanda Moreno Munevar